

**SESIÓN ORDINARIA N°6/12  
CONSEJO DIRECTIVO  
23 DE MARZO DE 2012**

**ACUERDO N°1951/12**

**DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR EJECUTIVO**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la letra e), del artículo 10º, de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) Lo dispuesto en el artículo 6º, del Decreto Ley N° 2.886;
- c) Las necesidades del Servicio;

**SE ACUERDA:**

1. Deléganse, las facultades en el Director Ejecutivo de esta Entidad, para los objetos determinados que a continuación se indican:
  - a) Celebrar actos y contratos para adquirir, dar y recibir en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fungibles o no, hasta por una suma en pesos, equivalentes a UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento), considerándose la suma antes indicada respecto de cada adquisición, compra o arrendamiento, con el objeto de equipar, operar y mantener en funcionamiento, con el grado de eficiencia y seguridad que exige el interés nacional a la Institución;
  - b) Efectuar compras de bienes inventariables, fungibles o no, hasta por la suma de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento).
  - c) Celebrar convenios de obras civiles, modificaciones, ampliaciones, reparaciones y nuevas estructuras complementarias de ellas, hasta por una suma en pesos, equivalente a UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento), en cada caso;

- d) Resolver el pago de gastos de viaje de profesionales cuyos servicios sean útiles e indispensables para la Comisión, hasta por la suma de US\$ 5.000 (cinco mil dólares), o su equivalente en moneda nacional;
  - e) Enajenar en venta directa, bienes muebles prescindibles de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, fijarles precio y modalidades de pago;
  - f) Autorizar las ventas de litio por hasta los volúmenes anuales o periódicos autorizados en los Acuerdos N° 801/1980, N° 1576/1995, N° 1640/2001, 1915/11 y N°1916/11 del Consejo Directivo;
  - g) Supervisar el cumplimiento de las normas de régimen interno y de las políticas institucionales, por parte de todos los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
2. El Director Ejecutivo podrá ejercer las facultades delegadas en las letras a), b), c), d) y e), del número precedente, por cantidades superiores hasta en un 20% a las sumas indicadas en las letras referidas, con autorización previa del Sr. Presidente de la Comisión.
  3. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta, a lo menos, semestralmente al Consejo Directivo, del ejercicio de las facultades delegadas durante ese período o en cualquier momento que éste se la pida.
  4. La presente delegación regirá por el plazo de un año contado desde la fecha de su total tramitación.
  5. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.